



Expedientes: PAOT-2021-6188-SPA-4826

y acumulados: PAOT-2021-6503-SPA-5052

PAOT-2021-6537-SPA-5079

PAOT-2022-13-SPA-10

No. Folio: PAOT-05-300/200-

001004 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2021-6188-SPA-4826 y acumulados PAOT-2021-6503-SPA-5052, PAOT-2021-6537-SPA-5079 y PAOT-2022-13-SPA-10** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad cuatro denuncias ciudadanas, relativas a **1. (...) se escuchan golpes hacia los perros y los chillidos, aullidos y gemidos de mucho dolor por parte de los perros, aunado a esto se nota que no los alimenta porque están muy flacos (...) en la azotea, siempre golpeando a los perros (...) son objeto de maltrato diversos ejemplares caninos, los cuales constantemente son golpeados y al parecer no reciben alimento, puesto que los ejemplares caninos se observan muy delgados (...) [ubicación de los hechos: calle Pedro de Alba, número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, entre calles Rubén M. Campos y Luis G. Inclán, a 2 cuadras del metro Villa de Cortés]; 2. (...) En este lugar se escuchan gemidos, quejidos, llanto, ladridos...etc de perros y gatos torturados (...) varios hombres ingresan animales de diferentes edades (cachorros, adultos) al inmueble para torturarlos hasta la muerte. En la basura que dejan afuera del inmueble se han encontrado restos de animales con marcas de tortura (...) un hombre afuera del inmueble tenía tres gatitos bebés moribundos por golpes (...) los pateaba (...) sonidos de tortura de los animales (...) [ubicación de los hechos: calle Pedro de Alba, número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, entre calles Rubén M. Campos y Luis G. Inclán, casa verde portón negro casi esquina junto a edificio gris]; 3. (...) en la madrugada tortura a los perros Se escuchan los lamentos del Perrito en turno (...) tenía un bóxer y un pitbull (...) atrapo un cachorro criollo que lo amarra y (...) cada que pasa cerca lo maltrata. Atrapa perros y gatos de la calle (...) al patear la caja salieron los gatitos que lastimó y metió a patadas a su casa (...) tiene otros animales en la azotea (...) [ubicación de los hechos: calle Pedro de Alba, número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, entre calle Luis G. Inclán, atrás del**



Expedientes: PAOT-2021-6188-SPA-4326

y acumulados: PAOT-2021-6503-SPA-5052

PAOT-2021-6537-SPA-5079

PAOT-2022-13-SPA-10

No. Folio: PAOT-05-300/200-

081007 -2022

instituto Villa de Cortes]; 4.(...) tenía tres perros, pero uno murió por las malas condiciones en que los mantiene. Ahora los dos perros que quedan, los mantienen todo el tiempo en la azotea del domicilio, sin agua ni alimento, no tienen nada que los cubra del clima. Se ven muy sucios y extremadamente delgados (...) [ubicación de los hechos: calle Pedro de Alba, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, entre calles Rubén M. Camps y Luis G. Inclán, la casa es verde con puerta negra y están dos coches rojos viejos afuera].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 Bis 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Pedro de Alba, número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarla de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en los expedientes en que se actúa, se desprende que a través de reconocimiento de hechos practicado al inmueble motivo de la denuncia, se tuvo comunicación con una persona que manifestó ser responsable de 4 ejemplares caninos de la raza Pitbull, así como 9 gatos; sin embargo, durante la referida diligencia solo fue posible observar a 4 ejemplares felinos, los cuales presentaron una baja condición corporal, toda vez que la persona responsable señaló no tener tiempo para atender al personal actuante, por lo que en el acto, se notificó el citatorio correspondiente.

Posteriormente, se tuvo conocimiento de que en fecha 21 de diciembre de 2021, personal de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FIDAMPU), en conjunto con personal de la Brigada de Vigilancia Animal, a través de orden de cateo, en el inmueble ubicado en calle Pedro de Alba,



Expedientes: PAOT-2021-6188-SPA-4826

y acumulados: PAOT-2021-6503-SPA-5052

PAOT-2021-6537-SPA-5079

PAOT-2022-13-SPA-10

No. Folio: PAOT-05-300/200-

001007 -2022

número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, aseguraron a 5 ejemplares caninos, 2 felinos, 1 iguana, 1 Gekko y 5 peces, todos en estado de desnutrición y con huellas de tortura, mismos que quedaron bajo su resguardo para su rehabilitación.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los animales de compañía en el lugar objeto de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, en relación a los ejemplares caninos y felinos que habitaban el inmueble ubicado encalle Pedro de Alba, número 305, colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, lo anterior debido a que dichos animales de compañía ya no se encuentran en el domicilio, situación con la cual dejaron de existir los hechos denunciados.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expedientes: PAOT-2021-6188-SPA-4-26

y acumulados: PAOT-2021-6503-SPA-5-52

PAOT-2021-6537-SPA-5-79

PAOT-2022-13-SPA-10

No. Folio: PAOT-05-300/200-

001004 -2022

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana BoyTamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.

E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/DAMV